

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 087-2007-PD/OSIPTEL

Lima, 09 de julio de 2007

EXPEDIENTE	:	N° 00004-2004-CD-GPR/IX
MATERIA	:	Revisión del Cargo de Interconexión Tope por Transporte Conmutado Local / Ampliación de Plazo

VISTOS:

- (i) El Proyecto de Resolución, mediante el cual se dispone la ampliación del plazo establecido en el numeral 9° del artículo 7° del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00004-2004-CD-GPR/IX;
- (ii) El Informe N° 117-GPR/2007, que recomienda la ampliación del plazo señalado en el literal precedente, y la opinión favorable de la Gerencia Legal;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL se aprobó el Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope (en adelante “el Procedimiento”), en cuyo artículo 7° se detallan las etapas y reglas a las que se sujeta el procedimiento de oficio que inicie el OSIPTEL;

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 100-2004-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de diciembre de 2004, este organismo inició el procedimiento de oficio para la revisión del cargo de interconexión tope por transporte conmutado local;

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 078-2006-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 21 de diciembre de 2006, se dispuso publicar el Proyecto de Resolución que establecerá el Cargo de Interconexión Tope por Transporte Conmutado Local, y otorgar un plazo de cuarenta (40) días calendario para que los interesados remitan sus comentarios al proyecto;

Que con fecha 15 de marzo de 2007 se llevó acabo la Audiencia Pública, dentro del marco del presente procedimiento de revisión del cargo tope por transporte conmutado local;

Que mediante Resolución de Presidencia N° 075-2007-PD/OSIPTEL, de fecha 13 de junio de 2007, se dispuso ampliar el plazo para que el Consejo Directivo emita su pronunciamiento sobre este procedimiento de fijación de cargo de interconexión tope;

Que la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento establece que los plazos señalados en sus artículos 7° y 8°, así como los plazos que sean establecidos por el

OSIPTEL en aplicación de dichas disposiciones, podrán ser ampliados, de oficio o a solicitud de parte, hasta por el doble de tiempo adicional a los plazos máximos señalados en los referidos artículos;

Que corresponde a la Presidencia del Consejo Directivo del OSIPTEL, mediante resolución debidamente motivada, otorgar las ampliaciones de plazos que resulten necesarias en cada procedimiento, publicando dicha resolución en la página web del OSIPTEL y notificando a las empresas operadoras involucradas;

Que atendiendo a la complejidad del tema, y con la finalidad de culminar con el análisis de los comentarios realizados por los interesados al proyecto de resolución publicado, corresponde ampliar el plazo para que el Consejo Directivo emita la resolución definitiva que establezca el cargo tope correspondiente;

En aplicación a lo dispuesto por el inciso k) del artículo 86º del Reglamento General del OSIPTEL aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar en quince (15) días hábiles, el plazo establecido en el numeral 9 del artículo 7º del Procedimiento para la Fijación y/o Revisión de Cargos de Interconexión Tope del OSIPTEL, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00004-2004-CD-GPR/IX.

Artículo 2º.- Contabilizar el plazo dispuesto en el artículo precedente a partir del 10 de julio de 2007.

Artículo 3º.- Disponer que la presente resolución sea publicada en la página web institucional del OSIPTEL y notificada a las empresas operadoras involucradas en el presente procedimiento.

Regístrese y comuníquese;

GUILLERMO THORNBERRY VILLARÁN
Presidente del Consejo Directivo